



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

2016

# Informe Final D-95-15-02



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

Participación Ciudadana

12/01/2016

## INFORME DENUNCIA D-95-15-02

### OBJETIVO

Desarrollar el averiguatorio y realizar el Informe, en atención a la denuncia radicada por el ciudadano PEDRO PABLO NOVOA BERNAL, quien en calidad de Alcalde Electo del municipio de Calamar (Guav) para el periodo 2016-2019, radicó ante la Contraloría Departamental del Guaviare sendos escritos donde se denuncian las presuntas irregularidades surgidas del proceso de empalme adelantado entre la administración entrante y saliente para el municipio de Calamar.

### ALCANCE

El desarrollo del presente informe estuvo dirigido al cumplimiento de las competencias que le asisten a la Contraloría Departamental del Guaviare, encaminadas a la salvaguarda de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines y principios de la función administrativa.

### FUNCIONARIO(S) COMISIONADO(S)-Contraloría

- **EDILBERTO GIRALDO JIMENEZ** – Profesional Universitario – Auditor de Control Fiscal
- **EDGAR PINZÓN CORZO** – Contralor Auxiliar de Control Fiscal

### DESARROLLO DEL INFORME

Mediante el escrito de denuncia radicada el 28 de diciembre de 2015, el Alcalde Electo del municipio de Calamar (Guav) para el periodo 2016-2019, pone de presente ante la Contraloría Departamental del Guaviare las presuntas irregularidades surgidas en el proceso de empalme y por los siguientes hechos:

*“...observaciones sobre el estado de los bienes inmuebles a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal”, se solicita “remitir copia del saneamiento fiscal y administrativo de los terrenos de propiedad del municipio” “que los bienes que ha sido otorgados bajo*

*la modalidad de comodato queden debidamente legalizados”, el saneamiento fiscal, “algunas irregularidades frente a los bienes y muebles, mas exactamente la maquinaria y vehículos del municipio” y “Dentro de la ejecución de recursos FONPET describir el sitio de ejecución de recursos y beneficiarios”*

La Contraloría Departamental del Guaviare procedió a comisionar los funcionarios adscritos al área de control fiscal para el desarrollo de la denuncia y se decidió adelantar la visita fiscal a las dependencias administrativas de la Alcaldía de Calamar (Guav) para el día 30 de diciembre de 2015.

Dentro de la evaluación adelantada por este despacho a los documentos probatorios aportados al expediente de la denuncia sobre cada uno de los hechos objeto de investigación, se puede evidenciar lo siguiente:

1. Frente al saneamiento fiscal y administrativo de los inmuebles, la administración municipal de Calamar en el transcurso de la visita fiscal aportó 16 folios y dos (2) C.D. correspondiente al informe de ejecución del contrato de prestación de servicios 016 de 2010 relacionado con la revisión, aplicación y depuración de procedimientos contables, financieros y presupuestales, cuyas actividades están relacionadas en 23 puntos, algunos de ellos relacionados con el asunto de la denuncia.

Dentro de las actividades cumplidas del contrato anterior, se entregó una base de datos de la titularidad de los bienes inmuebles del municipio conciliada contablemente, cuyos predios se listan a continuación:

**RELACION DE BIENES DEL MUNICIPIO CERTIFICADOS POR SECRETARIO DE PLANEACION**

TERRENOS					
No.	NOMBRE	VR. CONTABILIDAD	VR. DEPURACION	No. CATASTRAL	No. MATRICULA
1	CANCHA DE FUTBOL MUNICIPAL	0	1.000.000	01-00-0043-0005-000/001	
2	CANCHA DE FUTBOL VEREDA AGUA BONITA	0	1.000.000		
3	CANCHA DE FUTBOL VEREDA ARGELIA	0	1.000.000		
4	CANCHA DE FUTBOL VEREDA CAÑO CARIBE	0	1.000.000		
5	CANCHA DE FUTBOL VEREDA DIAMANTE I	0	1.000.000		
6	CANCHA DE FUTBOL VEREDA EL PROGRESO	0	1.000.000		
7	CANCHA DE FUTBOL VEREDA EL TRIUNFO	0	1.000.000		
8	CANCHA DE FUTBOL VEREDA LA CEIBA	0	1.000.000		
9	CANCHA DE FUTBOL VEREDA LA CRISTALINA	0	1.000.000		
10	CANCHA DE FUTBOL VEREDA LA ESMERALDA	0	1.000.000		
11	CANCHA DE FUTBOL VEREDA LA UNION	0	1.000.000		
12	CANCHA DE FUTBOL VEREDA LAS DAMAS	0	1.000.000		
13	CANCHA DE FUTBOL VEREDA PATIO BONITO	0	1.000.000		
14	CANCHA DE FUTBOL VEREDA PUERTO PALMA	0	1.000.000		
15	CANCHA DE FUTBOL VEREDA TIERRA NEGRA	0	1.000.000		
16	CANCHA DE FUTBOL VEREDA TIGRERA	0	1.000.000		



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

Contraloría General del Departamento del Guaviare  
Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

17	CANCHA DE MINI FUTBOL BARRIO OBRERO	0	1.000.000		
18	CEMENTERIO (BARRIO VILLA ALICIA)	0	1.000.000		
19	ESCUELA CAÑO SENDA VEREDA ALTAMIRA	0	1.000.000		
20	ESCUELA CAÑO TIGRE VEREDA LA ARGELIA	0	1.000.000		
21	ESCUELA VEREDA AGUA BONITA	0	1.000.000		
22	ESCUELA VEREDA AGUA BONITA ALTA	0	1.000.000		
23	ESCUELA VEREDA BRISAS DE ITILLA	0	1.000.000		
24	ESCUELA VEREDA CAÑO CARIBE	0	1.000.000		
25	ESCUELA VEREDA CAÑO TIGRE	0	1.000.000		
26	ESCUELA VEREDA DIAMANTE I Y DIAMANTE II	0	1.000.000		
27	ESCUELA VEREDA EL PROGRESO	0	1.000.000		
28	ESCUELA VEREDA EL REBALSE	0	1.000.000		
29	ESCUELA VEREDA EL TRIUNFO	0	1.000.000		
30	ESCUELA VEREDA ITILLA	0	1.000.000		
31	ESCUELA VEREDA LA CEIBA	0	1.000.000		
32	ESCUELA VEREDA LA ESMERALDA	0	1.000.000		
33	ESCUELA VEREDA LA GAITANA	0	1.000.000		
34	ESCUELA VEREDA LA PRIMAVERA	0	1.000.000		
35	ESCUELA VEREDA LA UNION	0	1.000.000		
36	ESCUELA VEREDA LAS DAMAS	0	1.000.000		
37	ESCUELA VEREDA PATIO BONITO	0	1.000.000		
38	ESCUELA VEREDA PUERTO GAVIOTAS	0	1.000.000		
39	ESCUELA VEREDA TIERRA NEGRA	0	1.000.000		
40	ESCUELA VEREDALA YUQUERA	0	1.000.000		
41	INSTITUTO AGRICOLA CARLOS MAURO HOYOS	0	1.000.000	01-00-0042-001-000	480-0011-314
42	MATADERO MUNICIPAL (BARRIO LA INDEPENDENCIA)	0	1.000.000		
43	PARQUE BARRIO OCTAVIO VARGAS	0	1.000.000		
44	PARQUE BARRIO PRIMERO DE MAYO	0	1.000.000		
45	PARQUE MUNICIPAL LA LIBERTAD	0	1.000.000		
46	PLAZA DE MERCADO (BARRIO LA PAZ)	0	1.000.000	01-00-0034-0001-000/001	
47	POLIDEPORTIVO COLEGIO CARLOS MAURO HOYOS	0	1.000.000	01-00-0042-0001-000/001	
48	POLIDEPORTIVO LA INDEPENDENCIA	0	1.000.000	01-00-0074-0001-000/001	
49	POLIDEPORTIVO OCTAVIO VARGAS CUELLAR	0	1.000.000	01-00-0026-0015-000/001	
50	POLIDEPORTIVO VEREDA ARGELIA	0	1.000.000		
51	POLIDEPORTIVO VEREDA DIAMANTE II	0	1.000.000		
52	POLIDEPORTIVO VEREDA LA UNION	0	1.000.000		
53	POLIDEPORTIVO VEREDA LAS DAMAS	0	1.000.000		
54	POLIDEPORTIVO VEREDA TIERRA NEGRA	0	1.000.000		

**EDIFICACIONES**

No.	NOMBRE	VR. CONTABILIDAD	VR. DEPURACION	No. CATASTRAL	No. MATRICULA
1	CEMENTERIO (BARRIO VILLA ALICIA)	0	1.000.000		
2	ESCUELA CAÑO SENDA VEREDA ALTAMIRA	0	1.000.000		
3	ESCUELA CAÑO TIGRE VEREDA LA ARGELIA	0	1.000.000		
4	ESCUELA VEREDA AGUA BONITA	0	1.000.000		
5	ESCUELA VEREDA AGUA BONITA ALTA	0	1.000.000		
6	ESCUELA VEREDA BRISAS DE ITILLA	0	1.000.000		
7	ESCUELA VEREDA CAÑO CARIBE	0	1.000.000		
8	ESCUELA VEREDA CAÑO TIGRE	0	1.000.000		
9	ESCUELA VEREDA DIAMANTE I Y DIAMANTE II	0	1.000.000		
10	ESCUELA VEREDA EL PROGRESO	0	1.000.000		

**“Fortalecimiento Estratégico del control y vigilancia a la inversión de los recursos públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

Contraloría General del Departamento del Guaviare  
Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

11	ESCUELA VEREDA EL REBALSE	0	1.000.000		
12	ESCUELA VEREDA EL TRIUNFO	0	1.000.000		
13	ESCUELA VEREDA ITILLA	0	1.000.000		
14	ESCUELA VEREDA LA CEIBA	0	1.000.000		
15	ESCUELA VEREDA LA ESMERALDA	0	1.000.000		
16	ESCUELA VEREDA LA GAITANA	0	1.000.000		
17	ESCUELA VEREDA LA PRIMAVERA	0	1.000.000		
18	ESCUELA VEREDA LA UNION	0	1.000.000		
19	ESCUELA VEREDA LAS DAMAS	0	1.000.000		
20	ESCUELA VEREDA PATIO BONITO	0	1.000.000		
21	ESCUELA VEREDA PUERTO GAVIOTAS	0	1.000.000		
22	ESCUELA VEREDA TIERRA NEGRA	0	1.000.000		
23	ESCUELA VEREDALA YUQUERA	0	1.000.000		
24	INSTITUTO AGRICOLA CARLOS MAURO HOYOS	0	1.000.000	01-00-0042-001-000	480-0011-314
25	MATADERO MUNICIPAL (BARRIO LA INDEPENDENCIA)	0	1.000.000		
26	PLAZA DE MERCADO (BARRIO LA PAZ)	0	1.000.000	01-00-0034-0001-000/001	
27	POLIDEPORTIVO COLEGIO CARLOS MAURO HOYOS	0	1.000.000	01-00-0042-0001-000/001	
28	POLIDEPORTIVO LA INDEPENDENCIA	0	1.000.000	01-00-0074-0001-000/001	
29	POLIDEPORTIVO OCTAVIO VARGAS CUELLAR	0	1.000.000	01-00-0026-0015-000/001	
30	POLIDEPORTIVO VEREDA ARGELIA	0	1.000.000		
31	POLIDEPORTIVO VEREDA DIAMANTE II	0	1.000.000		
32	POLIDEPORTIVO VEREDA LA UNION	0	1.000.000		
33	POLIDEPORTIVO VEREDA LAS DAMAS	0	1.000.000		
34	POLIDEPORTIVO VEREDA TIERRA NEGRA	0	1.000.000		

**BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO**

No.	NOMBRE	VR. CONTABILIDAD	VR. DEPURACION	NUMERO CATASTRAL	MATRICULA NUMERO
1	PARQUE BARRIO OCTAVIO VARGAS	0	0		
2	PARQUE BARRIO PRIMERO DE MAYO	0	0		
3	PARQUE MUNICIPAL LA LIBERTAD	0	0		
4	PUENTE VEREDA EL PROGRESO CON BOX DOBLE 5 x 5	0	0		
5	PUENTE VEREDA LA GAITANA	0	0		
6	CALAMAR - FORTALEZA	659.000.000	0		
7	CALAMAR - LA ARGELIA	340.000.000	0		
8	CALAMAR - LA GAITANA	85.000.000	0		
9	CALAMAR - PUENTE LIMON	45.000.000	0		
10	CENTRAL - DIAMANTE II	178.000.000	0		
11	CENTRAL - EL PROGRESO	19.500.000	0		
12	CENTRL SUR - FINCA ALCALDIA	21.800.000	0		
13	CENTRL SUR - GAVIOTAS	16.400.000	0		
14	DAMA - RIO UNILLA	85.000.000	0		
15	LOS MANDARINOS - AGUA BONITA ALTA	64.000.000	0		
16	MASATO - SAN JUAN	40.500.000	0		
17	VIAS DEL CASCO URBANO DE CALAMAR	354.667.000	0		

De lo observado en terrenos, edificaciones y bienes de uso público se deduce que de 54 predios relacionados 6 cuentan con número catastral y 1 se halla matriculado, los restantes 48 no presentan esta actualización, como se consolida a continuación:

**“Fortalecimiento Estratégico del control y vigilancia a la inversión de los recursos públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare

**TERRENOS**

No.	NOMBRE	VR. CONTABILIDAD	VR. DEPURACION	No CATASTRAL	No. MATRICULA
1	CANCHA DE FUTBOL MUNICIPAL	0	1.000.000	01-00-0043-0005-000/001	
2	INSTITUTO AGRICOLA CARLOS MAURO HOYOS	0	1.000.000	01-00-0042-001-000	480-0011-314
3	PLAZA DE MERCADO (BARRIO LA PAZ)	0	1.000.000	01-00-0034-0001-000/001	
4	POLIDEPORTIVO COLEGIO CARLOS MAURO HOYOS	0	1.000.000	01-00-0042-0001-000/001	
5	POLIDEPORTIVO LA INDEPENDENCIA	0	1.000.000	01-00-0074-0001-000/001	
6	POLIDEPORTIVO OCTAVIO VARGAS CUELLAR	0	1.000.000	01-00-0026-0015-000/001	

El Gobierno Nacional a través del documento Conpes 3305 de 2004 planteó la necesidad de fortalecer la entidades territoriales en el ejercicio de los principios constitucionales que determinan el desarrollo urbano, tales como la función social y ecológica de la propiedad, participación en la plusvalía y la definición del urbanismo como función pública.

Así mismo la ley 716 de 2001 modificada por la ley 901 de 2004 estableció a los municipios iniciar el saneamiento contable sobre los bienes inmuebles de su propiedad, a partir de la elaboración del inventario del patrimonio inmobiliario que tienen en su haber, jurídicamente saneado.

Como se pudo evidenciar, de 54 predios inventariados solo 6 presentan registro catastral y uno cuenta con registro inmobiliario, lo cual permite concluir que buena parte de la propiedad inmobiliaria del Municipio de Calamar (Guav) no ha sido identificada y saneada para culminar con el registro del documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, bien sea porque presentan situaciones irregulares en su tradición o no se tiene establecido el diagnóstico de la situación jurídica de cada inmueble que, además de afectar el estado contable de la entidad, impiden realizar inversiones y actos de disposición, generando incertidumbre en la identificación de los recursos físicos.

Bajo los anteriores precedentes resulta de competencia de la administración municipal de Calamar (Guav) continuar la gestión administrativa en el proceso de saneamiento contable para la revelación de los hechos económicos acreditando la realidad y existencia de las operaciones de la entidad, mediante la aplicación de lo normado en el artículo 4 de la ley 716 de 2001 que al tenor dice:

**“Artículo 4º.** *Depuración de saldos contables. Las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:*

- a) *Los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;*
- b) *Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercer los derechos por jurisdicción coactiva;*
- c) *Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad;*

**“Fortalecimiento Estratégico del control y vigilancia a la inversión de los recursos públicos”**



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

## Contraloría General del Departamento del Guaviare Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

- d) Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago;
- e) Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos;
- f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate”

### 2. Para el desarrollo de lo atinente al estado de los vehículos y maquinaria de entidad se obtuvo la siguiente información:

- 2.1. Para la Motoniveladora articulada marca New Holland modelo 2003 color mandarina, motor diésel de 6 cilindros turbo alimentado, potencia mínima 700 RPM a 2000RPM máximo peso 20.000Kg: El denunciante reportó: NO SE ENCONTRÓ EN EL HANGAR MUNICIPAL.



La Comisión Auditora de acuerdo con la verificación ocular y registro fotográfico pudo establecer que la maquina SE ENCUENTRA EN EL HANGAR MUNICIPAL. En el sitio se procedió a verificar el funcionamiento. La Alcaldía hace entrega de la hoja de vida o bitácora en tres (3) folios del bien, cuyo último registro de mantenimiento figura con fecha 30-10-2015.

- 2.2. Para el Bulldozer color mandarina, marca New Holland, motor Cummins de 6 cilindros turbo alimentado, RPM min 700- Max 2000, peso 15.000 kg, el denunciante reportó: NO FUNCIONA.

La comisión auditora de acuerdo con la verificación ocular y registro fotográfico pudo establecer que la máquina NO FUNCIONA. Según la bitácora entregada por la entidad en 2 folios registra la última intervención de mantenimiento el 25-07-2014 y reporta problemas de recalentamiento en el sistema de freno de parqueo, lo cual la inhabilita para la labor a desarrollar. El ingeniero VELASCO expuso que para el mantenimiento de la maquinaria se elaboró el proyecto de mejoramiento vial donde se priorizó la inversión de los recursos. Adicionalmente la alcaldía no tiene en su planta de personal quien elabore el diagnóstico especializado requerido ni se cuenta con recursos adicionales para este proceso.



- 2.3. Para el Vibrocompactador de rodillo liso marca Dynapac, modelo 2003, color amarillo, motor Cummins diésel de 4 cilindros turbo alimentado, RPM min 700-2000 Max, peso 10.000 kg, el denunciante reportó: NO FUNCIONA.



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

Contraloría General del Departamento del Guaviare  
Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

La comisión auditora de acuerdo con la verificación ocular y registro fotográfico pudo establecer que la máquina NO FUNCIONA. Según la bitácora entregada por la entidad en 2 folios registra la última intervención de mantenimiento el 30-10-2015 y reporta fuga de aceite hidráulico en la bomba auxiliar y se recomienda el cambio de la bomba y la empaquetadura. Igualmente reporta que los repuestos son difíciles de conseguir.



- 2.4. Para el Camión tipo volqueta marca Chevrolet placa OZI 122 modelo 2004 color blanco arco bicapa chasis 9gdp7h1c44b42o602 motor 9sz16965, el denunciante reportó: VEHÍCULO PERDIDA TOTAL.

La comisión auditora de acuerdo con la verificación ocular y registro fotográfico logró establecer que la volqueta fue incinerada, correspondiendo a la Contraloría Departamental del Guaviare el trámite de la denuncia Q-95-07-13 del año 2007 donde se estableció el presunto detrimento fiscal que dio origen al traslado de los hallazgos a las entidades de control el 08-09-2008.

- 2.5. En relación con la Camioneta tipo Jeep Cherokee placa CIC301 modelo 1995 color verde, chasis ij4gz78y9sc687367 motor 5m31803060702- comodato Estupefacientes, el denunciante reportó: NO FUNCIONA.

La comisión auditora de acuerdo con la verificación ocular y registro fotográfico pudo establecer que el vehículo NO FUNCIONA. El ingeniero VELASCO expuso no hallarse en funcionamiento debido a un problema eléctrico que bloquea el sistema de cómputo y requiere la realización de un escaneo.



- 2.6. Para el Camión Volqueta Chevrolet, placa OZI 102, modelo 1994, color rojo fuego, chasis cm94203213186, el denunciante reportó: VEHÍCULO PERDIDA TOTAL.

La comisión auditora de acuerdo con la verificación ocular y registro fotográfico logró establecer que la volqueta SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO (DAÑO TOTAL). El Ingeniero VELASCO expuso que éste vehículo reposa en pérdida total desde enero de 2012 cuando ingresó a laborar como Secretario de Planeación.



- 2.7. En relación con el Tractor Jhon Deere, con un arador de cincel rígido, un remolque de chasis reforzado marca Montana, ref rm b, serial 11124556 y un

renovador de pradera marca montana ref. rp03p, serial 11124557, el denunciante reportó: NO ESTÁ REPARADO.

La comisión auditora de acuerdo con la verificación ocular y registro fotográfico logró establecer que el vehículo NO FUNCIONA y AUN NO SE



HALLA REPARADO. Según la bitácora aportada por la entidad en 2 folios registra la última intervención de mantenimiento el 25-06-2015 y reporta cambio de partes. La razón expuesta por el Ingeniero VELASCO obedece a la falta de repuestos y al mantenimiento preventivo y correctivo, para lo cual se soporta en el “Informe del estado del motor” adelantado por la firma

CASATORO, donde reposa el diagnóstico del tractor. La administración aporta copia del contrato de suministro No. 094 suscrito el 11 de diciembre de 2015 cuyo objeto es el suministro de repuestos para el tractor Jhon Deere por valor de \$18.028.000.

- 2.8. También se reportó por el denunciante la falta de inclusión en el inventario de un remolque que se encontró en el hangar municipal. El ingeniero VELASCO expuso que el remolque forma parte de los accesorios del tractor Jhon Deere, motivo por el cual no se relaciona como bien o parte independiente.

El parque automotor inventariado responde a vehículos y maquinaria entre 10 y 20 años de servicio, de acuerdo con el modelo observado (año 1994 en adelante). En lo referente al estado de funcionamiento y conservación se revisó la bitácora de cada uno de estos donde se registra para la mayoría de automotores y maquinaria pesada ha sido objeto de mantenimientos preventivos y correctivos con cambio de repuestos, examinando algunos en normal operación, como la Motoniveladora; otros se mantienen fuera de servicio temporal por estar pendiente de diagnóstico y de la instalación de repuestos, como es el caso del Tractor Jhon Deere, el bulldozer, el vibrocompactador, la camioneta Jeep Cherokee y otros vehículos presentan un deterioro total por lo cual se encuentran fuera de servicio definitivo, como es el caso de las volquetas de placas OZI 102 y OZI 122, sobre los cuales la administración municipal le corresponde adelantar el respectivo proceso de baja y depuración del inventario para la revelación de hechos económicos ajustados a la realidad.

3. La denuncia también hizo referencia a la ejecución de los recursos provenientes del FONPET donde se solicitaba incluir dentro del reporte adelantado en el proceso de empalme, el sitio de ejecución y los beneficiarios. Para resolver la solicitud se acudió ante la Administración Municipal de Calamar con la finalidad de conocer las razones que conllevan a lo denunciado, con el siguiente resultado:

---

**“Fortalecimiento Estratégico del control y vigilancia a la inversión de los recursos públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare

En tal sentido el Ingeniero VELASCO explicó el haber acatado la entrega de la información a la comisión de empalme relacionada con los contratos de obra en los cuales se invirtieron recursos del Fonpet donde se detalló el sitio de ubicación, el porcentaje de avance o ejecución del contrato y señala que algunos de los proyectos estuvieron dirigidos a la comunidad en general, como el mantenimiento de la piscina municipal, el cerramiento del estadio de fútbol, la rehabilitación del sistema de captación de agua potable y el mantenimiento de la planta del acueducto municipal, la construcción de andenes y sardineles, entre otros, y los demás que pueden tener un beneficiario determinado reposan en los informes de los contratos celebrados, lo cual resulta dispendiosa la consolidación de manera individualizada.

Para la Contraloría Departamental, este hecho representa una situación administrativa que bien puede ser resuelta entre las partes a partir de poner a disposición del equipo de empalme los documentos soporte de cada uno de los contratos, entre otros los proyectos radicados y los estudios previos como documentos que pueden revelar y aclarar la inquietud a que refiere la solicitud, resaltando que por tratarse de un hecho de competencia de la administración municipal, éste ente de control no intervendrá en el modo de resolución del conflicto, ya que se estaría al borde de un acto de coadministración y en extralimitación de las funciones atribuidas al control fiscal.

Por lo anterior se considera que los indicios sobre los cuales se estructura la denuncia resultan despejados y no comportan los elementos de juicio para determinar un presunto daño patrimonial causado a los recursos públicos del Municipio de Calamar - Guaviare, por lo cual el investigativo se procederá a **ARCHIVAR**, no sin antes comunicar este resultado a las partes interesadas para lo de su competencia.

## CONCLUSIONES

Corresponde a la Contraloría Departamental del Guaviare la vigilancia en la inversión de los recursos públicos, emanada de la función constitucional.

De conformidad con la competencia otorgada por la Constitución y la ley para la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos del Municipio de Calamar - Guaviare y las entidades que lo conforman, se radicó y dio trámite a la denuncia D-95-15-02 del ciudadano PEDRO PABLO NOVOA BERNAL en su calidad de Alcalde Electo para el periodo 2016-2019 en dicho municipio.

Como resultado del averiguatorio se puede concluir lo siguiente:

---

**“Fortalecimiento Estratégico del control y vigilancia a la inversión de los recursos públicos”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

Contraloría General del Departamento del Guaviare  
Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

1. El proceso de saneamiento jurídico y contable de la propiedad inmobiliaria del municipio de Calamar (Guav) es deber de la administración municipal continuar la gestión administrativa de identificación e inventariado hasta culminar con el registro del documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.  
Según la relación de los inmuebles aportada al investigativo se determinó que de 54 predios, 6 presentan registro catastral y uno cuenta con registro inmobiliario, lo cual permite concluir que buena parte de los predios del Municipio de Calamar (Guav) no se encuentra totalmente identificada y saneada, bien sea porque presentan situaciones irregulares en su tradición o no se tiene establecido el diagnóstico de la situación jurídica de cada inmueble que, además de afectar el estado contable de la entidad, impiden realizar inversiones y actos de disposición, generando incertidumbre en la identificación de los recursos físicos.
2. El parque automotor inventariado corresponde a vehículos y maquinaria entre 10 y 20 años de servicio, de acuerdo con el modelo. Según lo reportado en la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria, la administración ha efectuado el seguimiento y reporte de las intervenciones que han sido objeto en diferentes épocas, lo cual determina una actuación diligente para el sostenimiento y operatividad del parque automotor, siendo el contrato de suministro No. 094 suscrito el 11 de diciembre de 2015 por valor de \$18.028.000 una prueba de la atención prestada para mantener en funcionamiento la maquinaria.  
Se concluye el normal funcionamiento de la Motoniveladora articulada marca New Holland modelo 2003 que se halló en el hangar de la alcaldía, otra maquinaria se encuentra pendiente del diagnóstico y de la instalación de repuestos, como es el caso del Tractor Jhon Deere, el bulldozer, el vibrocompactador, la camioneta Jeep Cherokee y otros vehículos presentan un deterioro total por lo cual se encuentran fuera de servicio definitivo, como es el caso de las volquetas de placas OZI 102 y OZI 122, sobre los cuales la administración municipal le corresponde adelantar el respectivo proceso de baja y depuración del inventario para la revelación de hechos económicos ajustados a la realidad.
3. Finalmente, el hecho de haberse entregado a la comisión de empalme la relación de los contratos ejecutados sin la totalidad en detalle de la población beneficiada y los sitios donde se ejecutaron proyectos financiados con recursos del Fonpet, representa una situación administrativa para ser resuelta entre las partes y por tratarse de un hecho de competencia de la administración



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

Contraloría General del Departamento del Guaviare  
Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

municipal, éste ente de control no intervendrá en el modo de resolución del conflicto, ya que se estaría al borde de un acto de coadministración y en extralimitación de las funciones atribuidas al ejercicio de control fiscal, como tampoco acusa un presunto acto de detrimento patrimonial atribuible a la función constitucional del ente de control.

Producto de la evaluación integral en desarrollo del presente averiguatorio, se concluye que no se reúnen los elementos de juicio de una acción antieconómica para afianzar un hallazgo fiscal por los hechos denunciados, por lo tanto se procederá al **ARCHIVO DE LA DENUNCIA**.

Concluido el objetivo del averiguatorio asignado, se continúa con la devolución del expediente y del presente informe ocurrido en desarrollo de la denuncia D-95-15-02, procediéndose previamente a comunicar el resultado ante la Alcaldía de Calamar-Guaviare como entidad afectada y se comunique al ciudadano denunciante PEDRO PABLO NOVOA BERNAL, actual Alcalde del Municipio de Calamar sobre la decisión adoptada.

**EDILBERTO GIRALDO J IMENEZ**  
Profesional Universitario

**EDGAR PINZÓN CORZO**  
Contralor Auxiliar de Control Fiscal